

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-26-DGT-SDGT 18 Panamá, 30 de noviembre de 2018
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **“ACTIGEN TM”**, presentada por la Licenciada Maydee Oderay Pineda G. con cédula de identidad personal N° 8-506-553, Teléfono N° 220-93-9336 y Fax N° 220-94-26, correo electrónico Regulatoryla@alltech.com, Ruc N° 617573-1-454117, con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial Sur, Bodega DHL Flex 2000, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía de fecha 12/07/2018, consecutivo N° 17-CAM-DGT-SDGT-18
- Especificaciones del producto ACTIGEN TM
- Formula Cualitativa-Cuantitativa de ACTIGEN TM del Laboratorio Alltech, Inc
- Ficha de Datos de Seguridad del producto ACTIGEN TM
- Copia notariada de la cédula de identidad personal de la Lcda. Maydee Oderay Pineda G
- Copia de la Escritura Pública N° 9,553 del 13 de abril de 2016 de la Cía. **ALLTECH PANAMÁ, S.A**
- Certificado de Persona Jurídica N° 1512700
- Certificado de Análisis de Laboratorio de la empresa Alltech, Inc

ANÁLISIS MERCIOLOGICO:

De acuerdo a la muestra proporcionada el producto se presenta en un empaque laminado, tiene adherida una etiqueta blanca que indica en la parte superior el nombre comercial del

A

producto: **ACTIGEN TM**, e indica a su vez que es un Suplemento alimenticio para ganado, aves y mascotas.

En la parte frontal del empaque establece lo siguiente:

- Indicaciones: Agregar **ACTIGEN TM** a razón de 200 a 800g por tonelada de alimento.
- Ingredientes: Levadura hidrolizada y Extracto de levadura
- Precauciones y advertencia: Almacenar en un ambiente fresco/seco. Los envases abiertos deben ser resellados.
- La durabilidad del producto es de 18 meses desde la fecha de fabricación.

En la parte inferior de la etiqueta, señala que el producto en consulta, es importado y distribuido por: ALLTECH PANAMÁ, S.A., Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial Sur, Bodega DHL-Flex 2000, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono: (507) 220-9339, Fax (507) 220-9426, Registro Sanitario A36071, fabricado por ALLTECH, INC., fecha de elaboración: 01 february 2018, peso neto: 25 kg, número de ítem: 07.2301.067.087.PAO. 18 V2. El reverso del empaque indica el número de lote: 493784, fecha de expiración 01/08/2019 (day/month/year), UPC (02) 0 0747301 01720 6. (Código de barra).

Según información suministrada por el solicitante, el producto se le conoce comercialmente como **ACTIGEN TM**, e indica a su vez que es un Suplemento alimenticio para ganado, aves y mascotas.

Al consultar la página <https://www.alltech.com/actigen>, señala que **ACTIGEN TM** promueve el rendimiento de forma natural, es desarrollada a través de la nutrigenómica que ayuda a los animales de todas las especies a prosperar y alcanzar su potencial genético mediante el mantenimiento de la salud intestinal y la integridad para respaldar toda la inmunidad y el rendimiento. Para uso en: cerdos, aves de corral.

Características Físicas:

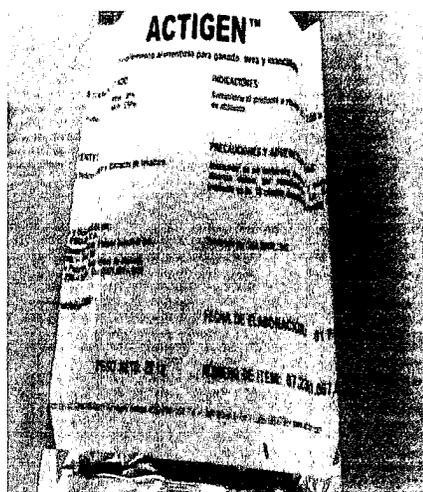
Apariencia: Polvo suelto de color marrón claro a mediano.

Precauciones y Advertencia:

Almacenar en un ambiente fresco y seco. Los contenedores abiertos deben cerrarse nuevamente. La durabilidad del producto es de 18 meses en las condiciones fijadas.

Empaque:

ACTIGEN TM está disponible en bolsas de 25kg.



Indicaciones:

Agregar **ACTIGEN TM** a razón de 200 a 800g/tonelada de alimento.

Registro Sanitario: A36071

Formula Cualitativa-Cuantitativa:

Levadura Hidrolizada: 90%

Extracto de Levadura: 10%

Componentes del producto:

Análisis Garantizado		Ingredientes
Humedad	Max. 8 %	Levadura hidrolizada y Extracto de levadura
Proteína cruda	Max. 28 %	

La levadura hidrolizada se obtiene de la levadura entera que es procesada por diferentes métodos – hidrolisis ácida o enzimática, para mejorar la digestibilidad de la proteína y/o potenciar la funcionalidad de los diferentes componentes, puede describirse como una fuente de proteína funcional ya que no es solo una fuente de proteína digestible, sino más bien, una fuente de aminoácidos funcionales como aminoácidos, ácidos nucleicos/nucleótidos y paredes de levadura prebióticas e inmunomoduladoras.

El Extracto de levadura es un extracto soluble en agua formado por el autolisado de células de levaduras. Es un producto rico en vitaminas especialmente del complejo B, aminoácidos y otros factores de crecimiento.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Luego de haber analizado las características del producto en consulta denominado comercialmente bajo el nombre de **“ACTIGEN TM”**, patentado por los laboratorios **ALLTECH, Inc.**, podemos establecer que son levaduras muertas, utilizadas como suplemento alimenticio para ganado, aves y mascotas.

Tomando en consideración el inciso arancelario 2309.90.50.00 sugerido por la Representante legal de la Empresa Alltech panamá S.A., Licenciada Maydee Oderay Pineda González, consultamos el texto de la partida 23.09 el cual comprende las **“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales”**, como el producto **“ACTIGEN TM”**, en efecto es utilizado para la alimentación animal, nos remitimos a las Notas Explicativas de la partida 23.09, para determinar el alcance del texto de la misma, citamos el primer párrafo del texto de esta partida, el cual indica que:

Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

- 1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);
- 2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (**piensos complementarios**);
- 3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

De lo que se desprende de los párrafos anteriores, podemos indicar que el producto en análisis denominado comercialmente como **“ACTIGEN TM”**, el cual está compuesto por un 90% de Levadura hidrolizada y un 10% de Extracto de levadura, no constituye una preparación forrajera, así como tampoco una mezcla de varios elementos nutritivos, toda vez que, la levadura hidrolizada es utilizada como una fuente de proteína funcional rico en vitaminas. Por lo tanto, el inciso arancelario sugerido por la representante de la empresa Alltech, Inc, es incorrecto.

Podemos observar que de acuerdo al Análisis realizado por el Laboratorio de la empresa **ALLTECH PANAMÁ, S.A**, el producto contiene un 90% de Levadura Hidrolizada y un 10% de Extracto de Levadura, por lo tanto, nos remitimos al Capítulo 21 que comprende: **“Preparaciones alimenticias diversas”**.

Al consultar el texto de la Partida 21.02, comprende: **“Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas**. En función de este texto de partida nos remitimos a las Notas Explicativas de la misma para determinar su alcance, la cual establece en el Literal A) que esta partida comprende tanto las levaduras vivas o levaduras activas como las **levaduras muertas**, es decir, inactivas (inactivadas).

Las levaduras vivas se utilizan para provocar fenómenos de fermentación; están esencialmente constituidas por determinadas especies de microorganismos (casi exclusivamente del género *Saccharomyces*) que se reproducen normalmente en el



transcurso de la fermentación alcohólica. Sin embargo, las levaduras pueden obtenerse igualmente impidiendo parcial o totalmente la fermentación por medio de una abundante aireación.

Las levaduras muertas, obtenidas por secado, son generalmente levaduras de cervecería, destilería o panificación que ya insuficientemente activas, son rechazadas por dichas industrias y se utilizan en la alimentación humana (fuente de vitamina B) y como alimento de animales. Sin embargo, a causa de su creciente importancia, las levaduras secas se obtienen con mayor frecuencia directamente a partir de levaduras activas obtenidas especialmente con este objeto.

Esta partida comprende también otros tipos de levaduras desecadas (por ejemplo, *Candida lipolytica* o *tropicalis*, *Candida maltosa*), obtenidas por tratamiento de levaduras que no pertenecen al género *Saccharomyces*. Se obtienen por secado de levaduras que se han cultivado sobre sustratos que contienen hidrocarburos (tales como gasóleo o *n*-parafinas) o carbohidratos. Estas levaduras desecadas son particularmente ricas en proteínas y se utilizan en la alimentación animal.

De acuerdo a lo que nos indica las Notas Explicativas y el Certificado de Análisis patentado realizado por la empresa Alltech, Inc, podemos establecer que el inciso arancelario 2309.90.50.00, sugerido por la Lcda. Maydee Oderay Pineda G, es incorrecto, toda vez que, el producto conocido como **ACTIGEN**™, consiste en una fuente de aminoácidos funcionales, que ayudan a mejorar la digestibilidad de los animales.

En virtud de este enunciado, nos remitimos a lo normado en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, Regla N°1, que a la letra dice: **“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.** Como el producto en análisis trata de levaduras muertas utilizada como suplemento alimenticio para animales, cumple con el texto de la partida 21.02, por tanto aplica la RGI 1.

En ese mismo orden de ideas, y para concluir con la clasificación exacta del producto en análisis, es conveniente la aplicación de la **Regla 6 la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.** A efectos de esta Regla, también se aplican las **Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.** A nivel de la subpartida 2102.20, se clasifican las Levaduras muertas, por tanto, aplica la RGI 6.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **“ACTIGEN™”**, se clasifica en el inciso arancelario 2102.20.00.00 como: **“Levaduras muertas”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del 0% sobre su valor en Aduanas (CIF) y exento al pago de ITBMS del 7%.

En aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación (**Regla 1 y 6**).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.



CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación ante la Dirección de Gestión Técnica dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica, Encargado

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 8:26
De la mañana de 7
De enero del 2019
Notifíquesele a MAVDEE PINEDA
De la Empresa AITech Panamá, S.p.
De la Resolución No. RA-26-DGT-SDGT18
Firma: Máydele Alderay Guevara S.